



conveniente por punto general y tan necesaria
 las mas veces por las garantias & imparcialidad
 y economia que ofrece, que se manda prevenir
 a los Ayuntamientos que para todo contrato
 que tubiera por objeto la construccion o demo-
 licion de un edificio municipal u otras obras
 y servicios analogos, se instruyera el oportuno
 Expediente para hacer constar si debia sujetarse
 a publica subasta o habia de hacerse por admi-
 nistracion del Ayuntamiento. Por otra Real
 orden de 30. de Junio del precitado ultimo
 año se encomenda a los Ayuntamientos el
 cumplimiento de sus deberes y la observancia
 de la Real instruccion sobre contabilidad mu-
 nicipal; ordenandose lo conveniente para el
 despacho de los asuntos y manejo de los fondos,
 considerando en otra caso la responsabilidad
 a que hubiere lugar. De todo lo expuesto
 se ordena sin atender a otras razones o
 fundamentos que omiten los que hablan

